

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

### **DECRETO N° 1241/15**

**ALPA CORRAL, 27 de Agosto de 2015**

#### **VISTO:**

La necesidad de cubrir la prestación de los servicios de Asesoramiento contable, administrativo, organizativo, tributario, y demás necesarios por este municipio

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para esos fines, es necesario designar una persona idónea para la ejecución de las mencionadas tareas.

Que, a los fines de cubrir los referidos servicios, este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente contratar, bajo el régimen de contratación de servicios, al Contador Osvaldo Antonio Nostrala, quien se ha desempeñado como Asesor en los mismos términos antes mencionado hasta la fecha y acredita la idoneidad requerida para la función.

Que, a esos fines, corresponde proceder a su contratación y a establecer sus tareas.

Por ello, las atribuciones de este órgano de gobierno y las disposiciones legales citadas,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** CONTRÁTANSE los servicios profesionales del señor Osvaldo Antonio Nostrala, D.N.I. N° 13.993.073, de conformidad con el Contrato de Servicios que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º:** IMPÚTENSE los gastos de demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**MARIA ALEJANDRA PIRANI**  
Secretaria de Gestión y Economía

**MARIA NELIDA ORTIZ**  
Intendente Municipal

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL**, representada en este acto por la señora Intendente Municipal, MARÍA NÉLIDA ORTIZ, D.N.I. Nº 14.376.898 con domicilio legal en calle los Cedros s/n de la localidad de Alpa Corral, por una parte, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, y, por la otra, el señor OSVALDO ANTONIO NOSTRALA D.N.I. Nº 13.993.073 de profesión Contador Público, con domicilio Pasaje María Benita Arias 561 de la ciudad de Río Cuarto, en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en formalizar el presente contrato de servicios, en los términos de los Artículos 4º, 7º y concordantes del Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral (Ordenanza Nº 137/90) y con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

---

**PRIMERA: OBJETO:** EL MUNICIPIO contrata al señor OSVALDO ANTONIO NOSTRALA para que, en forma personal y directa, preste en la Municipalidad de Alpa Corral los servicios de asesoramiento en materia tributaria, gestión de cobranzas y demás que El Municipio requiera, en los horarios y con las modalidades que se le indiquen, comprometiéndose a acatar las órdenes, instrucciones y observaciones que le realicen las autoridades municipales y/o los superiores jerárquicos correspondientes, y a cumplir con las obligaciones que emergen del Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral (Ordenanza Nº 137/90).

---

**SEGUNDA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato se extiende desde el día primero de Septiembre de 2015 y hasta las 24 hs. del día nueve de Diciembre de 2019, siendo esta última fecha en la que el que el vencimiento operará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna. Se establece expresamente que la continuidad de la prestación de servicios no implicará prórroga o renovación contractual de ninguna naturaleza.

---

**TERCERA: REMUNERACIÓN:** EL CONTRATADO percibirá como retribución por los servicios que se contratan la suma mensual de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) como Básico, a los que se adicionarán los ítems remunerativos y no remunerativos que se aplican a la liquidación de sueldo del personal municipal, como así también los incrementos que en dicho período contractual se le otorgue dicho personal municipal; con deducción de los aportes previsionales y sociales que incumban a la prestación de los servicios de conformidad con las disposiciones legales nacionales y provinciales.

---

**CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Rigen la presente contratación los disposiciones legales establecidas en el Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral (Ordenanza N° 137/90) y en la legislación provincial y nacional que resulte aplicable a la relación que aquí se establece.

---

--  
**QUINTA: RESOLUCIÓN:** El presente contrato podrá ser resuelto por las partes de común acuerdo; por decisión unilateral del CONTRATADO; y por incumplimiento de las obligaciones que incumben al CONTRATADO comunicando –cualquiera de las partes- en forma fehaciente dicha medida, con 30 días

de antelación, en función a la legislación que rige este acuerdo.-----

-----  
**SEXTA:** Por acuerdo de las partes, se deja sin efecto el contrato anterior a partir del 1° de Septiembre del corriente año, el que tenía vigencia hasta el día 09-Dic-2015, por aplicación del presente contrato.-----

**SEPTIMA: JURISDICCIÓN:** A todos los efectos del presente contrato el MUNICIPIO y el CONTRATADO constituyen domicilios en los citados en el acápite del presente y dejan acordado el sometimiento a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Río Cuarto con exclusión de cualquier otro fuero, incluso el Federal, en caso de controversias.-----

Para su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Alpa Corral a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil quince.-----

-----